

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE INACOOB – Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales PARA EL DISEÑO Y DICTADO DEL CURSO “INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA SOCIAL Y AL COOPERATIVISMO” PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADO.

En la Ciudad de Montevideo, el día 16 de octubre de 2019 entre, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOOB), con domicilio en Sarandí 302, representado en este acto por Gustavo BerniniSeguessa, (Cédula de Identidad 1.430.710-3) y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por el Dr. Diego Piñeiro (Cédula de Identidad 2.005.813-8) en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia (Cédula de Identidad 1.567.921-2) en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Antecedentes

- 1) El INACOOB fue creado como persona jurídica de derecho público no estatal, por el artículo 186 de la Ley General de Cooperativas 18.407, promulgada el 24 de octubre de 2008. El INACOOB es quien propone, asesora y ejecuta la política nacional del cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país.
- 2) La Asociación es una Asociación Civil creada por académicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las Ciencias Sociales en el Uruguay. Existe un Convenio celebrado entre la Universidad de la República y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales el día 4 de mayo de 1998, que establece el acuerdo de ambas partes para el apoyo mutuo en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés.
- 3) El Convenio celebrado entre la Universidad de la República y el INACOOB, aprobado por el Consejo Directivo Central de UDELAR con fecha 12 de julio de 2010.
- 4) El convenio marco firmado entre el INACOOB y la Asociación para desarrollar proyectos conjuntos en el pasado mes de julio de 2019.

Segundo: Objeto. El convenio específico tiene por objetivo: Diseñar un curso semipresencial de “Introducción a la Economía social y al cooperativismo” para estudiantes universitarios de grado y su dictado en sedes a acordar.

Tercero: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo para el diseño e implementación de los cursos. El equipo técnico estará integrado por estudiantes y/o egresados y/o docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, que podrán acordar acciones con otros docentes de la Universidad en casos de requerir actividades multidisciplinarias.

Cuarto: Compromisos: La Asociación ofrece la conformación de un equipo técnico encargado del diseño del curso de "Introducción a la Economía Social y el cooperativismo" y se compromete a dictar el curso en sedes a acordar.

Quinto: Monto y forma de pago. Por el diseño del curso y el dictado de tres ediciones el INACOOOP abonará la suma de \$172.129 (ciento setenta y dos mil ciento veintinueve pesos uruguayos). El primer pago correspondiente al diseño del curso se hará efectivo contra entrega del diseño y su implementación en la plataforma de enseñanza virtual y previa manifestación de conformidad del Inacoop y corresponderá a la suma de \$ 73.210 (pesos uruguayos setenta y tres mil doscientos diez). Cada uno de los tres pagos restantes de \$ 32.973 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos setenta y tres) se realizarán una vez que haya finalizado el dictado de cada uno de los tres cursos comprometidos y previa conformidad del INACOOOP (se adjunta Presupuesto).

Sexto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de 12 meses, con opción a prórroga automática por igual plazo. En caso de seguir ejecutando Cursos en años subsiguientes, el precio se ajustará de acuerdo a los ajustes del valor hora de la Universidad de la República.

Séptimo: Confidencialidad. El/los trabajo/s a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Los productos generados serán de propiedad del INACOOOP quien reconocerá los créditos de los técnicos que los elaboraron. La Universidad de la República podrá utilizar los resultados exclusivamente con fines académicos.

Octavo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Noveno: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30

días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

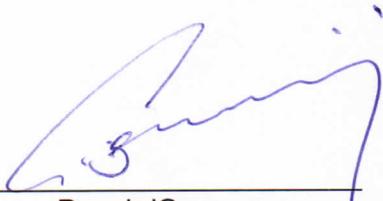
Décimo: Autorización de uso académico. INACCOOP autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio, en las versiones que apruebe para tal fin, y en la medida que esto no restrinja la circulación del conocimiento según sus criterios.

Décimo primero: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo segundo: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**En nombre y representación de
INACCOOP:**

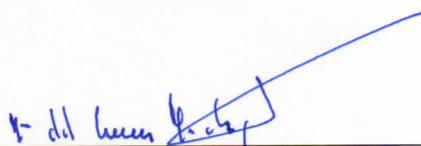


Sr. Gustavo Bernini Seguessa
Presidente

**En nombre y representación de
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales:**



Dr. Diego Piñeiro
Presidente



Dra. Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva